



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 23 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

UNTA DE ANDALUCÍA.

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo
Autónomo, Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades.-*Tablas salariales para el año 2022 de la empresa**Entrecortinas, S.L. 2**Tablas salariales del personal laboral del Ayuntamiento**de Íllora para el año 2021..... 3**Convenio colectivo del sector de industrias**siderometalúrgicas de la provincia de Granada 7*

Consejería de Presidencia, Administración Pública e

Interior.- Expediente número 14128/A.T., E-4663 y

*AAU/GR/010/21..... 19**Expediente número E-5075; 14227/A.T..... 19***AYUNTAMIENTOS**ALBOLOTE.- *Bases y convocatoria para una plaza de**Oficial de Policía Local..... 22*CÁDIAR.- *Convenio administrativo entre los municipios**de Cádiar y Alpujarra de la Sierra..... 28**Oficial de Policía Local..... 22*CUEVAS DEL CAMPO.- *Revisión de oficio del convenio**de tanatorio..... 1*GRANADA.- *Numeración en calle Piedra Santa 30*

Pág.

*Numeración en Camino de Ambroz, 50 31**GÓJAR.- Aprobación definitiva del presupuesto**municipal 2022 y plantilla de personal..... 31**JUN.- Relación provisional de admitidos y excluidos**convocatoria Limpiador/a 32**LÚJAR.- Aprobación inicial de la alteración de la**calificación jurídica del camino público 33**NIGÜELAS.- Relación provisional de admitidos y**excluidos para una plaza de Operario de Mantenimiento . 33**Resolución de recurso de reposición 33**PELIGROS.- Designación de representante de Alcaldía**para barrio de Monteluz..... 34**PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Modificación retribuciones**de cargos corporativos 34**SALAR.- Aprobación definitiva del presupuesto 2022 37**SOPORTÚJAR.- Aprobación inicial del presupuesto**general 2022..... 35**VALLE DEL ZALABÍ.- Aprobación definitiva del**presupuesto general de 2022..... 35***ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.

Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes.-

Padrones para la cuota de administración de 2022..... 36

Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte.-

Cuota de reparto ordinario de 2021 y otros 36

NÚMERO 330

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO*Revisión de oficio del convenio de tanatorio***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 16/12/2021 por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio de Convenio del Tanatorio.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de oficio de Convenio del Tanatorio que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de

audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevas-delcampo.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cuevas del Campo, 27 de enero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 280

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Tablas salariales para el año 2022 de la empresa
Entrecortinas, S.L.*

EDICTO

Resolución de 25 de enero de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DE LA EMPRESA ENTRECORTINAS S.L.

VISTO el texto del acta en la que se acuerdan las TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA ENTRECORTINAS S.L., (con código de convenio nº 18100562012014), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 21 de enero de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE ENTRECORTINAS, S.L. (nº 1-2022)

ASISTENTES:

Por la Representación Empresarial

D^a Inmaculada López Ortiz.

D^a Cristina Franco Sánchez.

Por la Representación de los Trabajadores

Por Grupo Independiente de Trabajadores

D^a Elena Plaza Carrera.

D. Miguel Rafael Martín Torres.

Ausente

Ninguno

En Santa Fe, siendo las 9:00 horas del día 21 de enero de 2022, se reúnen las personas relacionadas al margen, al objeto de proceder a la revisión y aprobación de la TABLA SALARIAL para el año 2022.

ANTECEDENTES

Primero.- Que, como consta en antecedentes, con fecha 19/11/2019, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad, emitió resolución de Inscripción y Publicación del III Convenio Colectivo de Entrecortinas, S.L. (código 18100562012014).

Segundo.- Que, en el art. 37 de dicho convenio se establece el mecanismo de revisión salarial para el año 2022.

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el transcurso de la reunión se revisan los datos correspondientes al procedimiento de revisión recogido en el art. 37 del propio convenio, haciéndose las matizaciones y aclaraciones necesarias, resultando de la aplicación de dicho artículo lo siguiente:

Factor A = IPC real del año 2021 = 6,5 %

Factor B = Incremento de facturación = 3,00 %

Porcentaje final de revisión = (A+B) / 2 = 4,75 %

Por tanto los sueldos del personal afectos por dicho convenio serán los siguientes, expresados en euros/año incluidas pagas extraordinarias,

TABLA SALARIAL AÑO 2022Grupos Profesionales, Salario Anual en euros

Grupo Profesional 1: 26.670,14

Grupo Profesional 2: 24.447,62

Grupo Profesional 3: 18.335,71

Grupo Profesional 4: 17.780,10

Grupo Profesional 5: 15.001,95

Grupo Profesional 6: 13.931,75

Segundo.- Que, ambas partes alcanzado un acuerdo unánime y definitivo, quedando aprobada en este acto la Tabla Salarial 2022 en este acto y sirviendo el presente acta como de finalización de la negociación y de firma del acuerdo.

Tercero.- Que, es voluntad de las partes habilitar a D^a Cristina Franco Sánchez, con DNI nº ***5015**, para que en nombre de esta Comisión, realice los trámites y gestiones legales oportunas ante la Autoridad Laboral para proceder al registro y publicación de las mismas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado ejemplar la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Representantes de los trabajadores de ENTRECORTINAS, S.L., fdo.: Elena Plaza Carrera DNI ***7148** (Grupo Independiente de Trabajadores), fdo.: Miguel Rafael Martín Torres DNI ***0458** (Grupo Independiente de Trabajadores); Representación empresarial-Entrecortinas, S.L. -La Apoderada, fdo.: Inmaculada López Ortiz DNI ***9896**.-El Gerente, fdo.: Cristina Franco Sánchez DNI ***5015**

NÚMERO 278

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Tablas salariales del Ayuntamiento de Íllora del
personal laboral para el año 2021 y su rectificación*

EDICTO

Resolución de 24 de enero de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2021 Y SU RECTIFICACIÓN.

VISTO el texto del acta en la que se acuerda las TABLAS SALARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA PARA EL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2021 Y SU RECTIFICACIÓN, (con código de convenio nº 18000982011991), adoptado entre la representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores, presentado el día 13 de enero de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos en la Villa de Íllora, el 20 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas, las personas relacionadas a continuación,

Asistentes

Por la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Empleo de Ayuntamiento de Íllora.

Por parte de los trabajadores, los miembros del comité de empresa:

- D. Emilio Cerrillo Cobos (UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Gabriel Jiménez Suárez (UGT/Comité de Empresa)

- D. Antonio Coca Baena (UGT/Comité de Empresa).
- D^a Virginia Alcaide Navarrete (UGT/Comité de Empresa)
- D^a Encarnación Bautista Alarcón (UGT/Comité de Empresa)
- D. Manuel López Mazuecos (UGT/Comité de Empresa)

EXPONEN:**PRIMERO:**

Con fecha 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del estado, la Ley 11/2020, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, regulando en su capítulo I del Título III, los gastos de personal al servicio del Sector Público para el ejercicio 2021.

En concreto el artículo 18.2 prevé que en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos.

SEGUNDO:

En la sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2021, se adoptó acuerdo sobre la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora para el año 2021, por importe de 2.369.905,86 euros.

TERCERO:

Que los pasados día 25 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Íllora adoptó acuerdo respecto a la subida del personal, conforme a la Ley 11/2020, de 31 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, aplicable a la nómina de noviembre de 2021, sin perjuicio de que debían adoptarse los acuerdos oportunos en el seno del Comité de Empresa para cumplir con los acuerdos adoptados en la Mesa.

En base a lo expuesto

ACUERDAN

PRIMERO. Dar por válidamente constituida la Comisión Negociadora del convenio conforme al número y representatividad de cada una de las representaciones legitimadas para la negociación del mismo.

SEGUNDO. Adecuar los salarios del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Íllora, conforme a lo previsto en la Ley 11/2020, de 31 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, del siguiente modo:

1. Al personal, que a fecha del presente acuerdo se encuentre en situación de alta en el Ayuntamiento de Íllora, se le aplicará un incremento del 0,9 por ciento de sus conceptos salariales mensuales/diarios y pagas extraordinarias, con efectos de 01 de enero de 2021.

2. Estas disposiciones no son aplicables al personal laboral de políticas de empleo o políticas sociales.

3. Aplicada la subida del 2% los importes mensuales, aplicables al personal laboral serán los siguientes:

Salario:

A1: 1.04,86
 A2: 1.543,96
 B: 1.481,22
 C1: 1.371,50
 C2: 1.292,09
 E: 626,98
Trienios:
 A1: 46,44
 A2: 37,16
 B: 32,40
 C1: 27,88
 C2: 18,66
 E: 14,02

Pagas Extraordinarias:

Dos al año, que se devengarán en junio y en diciembre, por importe del salario y la antigüedad.

4. Ayuda a Domicilio

Las cuantías acordadas, son las siguientes:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio I

* Salario Base: 1.077,73 Mensuales a tiempo completo, adecuándose proporcionalmente las jornadas parciales.

* Pagas Extraordinarias: dos al año, que se devengarán en junio y en diciembre, por importe del salario base y antigüedad.

Coordinador de Ayuda a Domicilio

* Salario Base: 1.451,30 Mensuales a tiempo completo, adecuándose proporcionalmente las jornadas parciales.

* Pagas Extraordinarias: dos al año, que se devengarán en junio y en diciembre, por importe del salario base y antigüedad.

Aquellos Auxiliares de Ayuda a Domicilio incluidos en la plantilla y relación de puestos, que perciben complemento específico en atención a la mayor complejidad de los usuarios asignados y de la organización del trabajo, valorados en virtud del acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo de fecha 03 de diciembre de 2020, quedan del siguiente modo:

* Salario Base: 626,98 euros

* Complemento Específico: 526,54 euros

* Trienios:

C2: 18,66

E: 14,02

* Pagas Extraordinarias: dos al año, que se devengarán en junio y en diciembre, por importe del salario base y antigüedad.

5. Personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario

Dado que no existe acuerdo previo sobre el convenio aplicable al personal contratado con cargo a fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, será el correspondiente al Sector, es decir, principalmente construcción y campo, a excepción del personal administrativo o auxiliar administrativo que le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora. Para el personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al convenio de construcción le será aplicable el convenio que el año 2010 estaba en

vigor, con la consiguiente bajada del 5% que en dicho año se produjo, en virtud del Real Decreto 8/2010 y a dicha cuantía se aplicará la subida del 1 % correspondiente al ejercicio 2016, y a la cantidad resultante se la aplica un 1% correspondiente al ejercicio 2017, resultando los valores que se detallan a continuación:

ENCARGADO DE OBRA CIVIL (Retribución mensual)

* Salario base: 1.233,85 euros

* Plus de Asistencia: 146,91 euros

* Plus Extrasalarial: 86,82 euros

* Pagas extras verano navidad: 298,54 euros

* Vacaciones: 149,26 euros

OFICIAL DE PRIMERA (Retribución diaria)

* Salario base: 33,58 euros

* Plus de asistencia: 7,34 euros

* Plus extra salarial: 4,34 euros

* Pagas extra verano navidad: 8,20 euros

* Vacaciones: 123,01 euros (mensual)

JEFE DE EQUIPO (Retribución diaria)

* Salario base: 40,39 euros

* Plus de asistencia: 7,46 euros

* Plus extra salarial: 4,75 euros

* Pagas extra verano navidad: 9,81 euros

* Vacaciones: 147,17 euros (mensual)

PEÓN (Retribución diaria)

* Salario base: 31,55 euros

* Plus de asistencia: 7,34 euros (lunes a viernes)

* Plus extra salarial: 4,34 euros"

* Pagas extra verano navidad: 7,73 euros (diaria)

* 2/5 sábados y domingos: 12,61 euros (contratos 15 días)

* Vacaciones: 1.391,91 euros (anual)

Cualquier otro concepto o grupo se aplicará la misma regla.

No se aplica subida con respecto a 2017, con el objeto de beneficiar el interés general, favoreciendo un mayor número de contrataciones.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario que realizan tareas en el monte le será aplicable el convenio del sector.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario que prestan sus servicios como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, percibirán las siguientes retribuciones:

* Salario Base: 1.077,73 Mensuales a tiempo completo, adecuándose proporcionalmente las jornadas parciales.

* Pagas Extraordinarias: dos al año, que se devengarán en junio y en diciembre, por importe del salario base y antigüedad.

Programas de Empleo, Sociales

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

TERCERO. De conformidad con lo anterior, aprobar y publicar la tabla salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora para el 2021, en los términos previstos en el anexo I.

El presente acuerdo será aplicable a partir de la firma del presente acuerdo.

ANEXO I**TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora son las siguientes:

AÑO 2021 (A partir del 01 de enero de 2021)

GRUPO A1

Título Universitario de Grado*, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
22858,33	En su caso, el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)	3809,72 + Antigüedad	46,44	26668,05+CE+A	1904,86/63,50

GRUPO A2

Título Universitario de Grado*, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

*Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
18527,54	En su caso, el previsto en la RPT	3087,92+ Antigüedad	37,16	21615,46+CE+A	1543,96/51,46

GRUPO B

Título de Técnico Superior

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
17774,67	En su caso, el previsto en la RPT	2962,44+ Antigüedad	32,40	20737,11+CE+A	1481,22/49,37

GRUPO C1

Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
16458,04	En su caso, el previsto en la RPT	2743,01+ Antigüedad	27,88	19201,05+CE+A	1371,50/45,72

GRUPO C2

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
15505,14	En su caso, el previsto en la RPT	2584,19+ Antigüedad	18,66	18089,33+CE+A	1292,09/43,07

GRUPO E

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo:

SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL/DIARIO
7523,76	En su caso, el previsto en la RPT	1253,96+ Antigüedad	14,02	8677,76+CE+A	626,98/20,90

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

GRUPOS RPT GRUPOS CONVENIO

Grupo A	Grupo A1
Grupo B	Grupo A2
(Grupo Nuevo)	Grupo B
Grupo C	Grupo C1
Grupo D	Grupo C2
Grupo E	Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora

Las retribuciones del personal adscrito al **Servicio de Ayuda a Domicilio**, serán las siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (SB) (12 meses)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE)	PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad)	ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES	SALARIO MENSUAL /DIARIO
Auxiliar de Ayuda a Domicilio I	12932,76		2155,46		15088,22	1077,73/35,92
Auxiliar de Ayuda a Domicilio II *	7523,76	El previsto en la RPT	1253,96+A	Grupo C2: 18,66 Grupo E: 14,02	7523,76+CE+A	626,98+CE /24,17+CE
Coordinador/a de Ayuda a Domicilio	17415,60		2902,60		20318,20	1451,30/48,37

*Personal incluido en plantilla y en la relación de puestos de trabajo que perciben complemento específico en atención a la mayor complejidad de los usuarios asignados y de la organización del trabajo

Las retribuciones del personal adscrito al **Plan de Fomento de Empleo Agrario**, serán las siguientes:

Al personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario le será de aplicación el convenio correspondiente al Sector, es decir, principalmente construcción y campo, a excepción del personal administrativo o auxiliar administrativo que le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora.

Para el personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al Convenio de Construcción le será aplicable el convenio que en el año 2010 estaba en vigor, con la consiguiente bajada del 5% que en dicho año se produjo, en virtud del Real Decreto 8/2010 y a dicha cuantía se aplicará la subida del 1% correspondiente al ejercicio de 2016, y a la cantidad resultante se le aplica un 1% correspondiente al ejercicio de 2017, resultando los valores que se detallan a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus Extrasalarial	Pagas Extras Verano/Navidad	Vacaciones	2/5 sábados y domingos
Encargado General de Obra (nivel V)	1233,85 (mensual)	146,91 (mensual)	86,82 (mensual)	298,54 (mensual)	149,26 (mensual)	
Encargado de Taller/Jefe de Equipo (nivel VI)	40,39 (diario)	7,46 (diario)	4,75 (diario)	9,81 (diario)	147,17 (mensual)	
Oficial Primera (nivel VIII)	33,58 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	8,20 (diario)	123,01 (mensual)	
Peón (nivel XII)	31,55 (diario)	7,34 (diario)	4,34 (diario)	7,73 (diario)	115,99 (mensual)	12,61 (contratos 15 días)

Cualquier otro concepto o grupo se aplicará la misma regla.

A este colectivo no se aplica subida con respecto a 2018, con el objeto de beneficiar el interés general, favoreciendo un mayor número de contrataciones.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al convenio del campo le será aplicable el convenio del sector (BOP nº 222 de fecha 22/11/17)

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al servicio de ayuda a domicilio, le será de aplicación, lo siguiente:

Auxiliar de Ayuda a Domicilio	12932,76		2155,46		15088,22	1077,73/35,92
-------------------------------	----------	--	---------	--	----------	---------------

Programas de Empleo, Sociales

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

El valor de las horas extras será el siguiente:

GRUPO A1: 30 horario normal 40 horario nocturno/festivo

GRUPO A2: 28 horario normal 35 horario nocturno/festivo

GRUPO C1: 26 horario normal 32 horario nocturno/festivo

GRUPO C2: 22 horario normal 28 horario nocturno/festivo

GRUPO E: 18 horario normal 25 horario nocturno/festivo

El complemento de productividad se aplicará conforme al Reglamento de Productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019.

Representantes de la Empresa, fdo.: Beatriz Martín Agea; Representantes de los Trabajadores, fdo.: Antonio Coca Baena, fdo. Antonio G. Jiménez Suárez, fdo.: Alcaide Navarrete Virginia, fdo.: Bautista Alarcón Encarnación, fdo.: López Mazuecos Manuel, fdo.: Cerrillo Cobos Emilio.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos en la Villa de Íllora, el 23 de diciembre de 2021 a las 9.00 horas, las personas relacionadas a continuación,

Asistentes

Por la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

D^a Beatriz Martín Agea, Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Empleo de Ayuntamiento de Íllora.

Por parte de los trabajadores, los miembros del comité de empresa:

- D. Emilio Cerrillo Cobos (UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Gabriel Jiménez Suárez (UGT/Comité de Empresa)
- D. Antonio Coca Baena (UGT/Comité de Empresa).
- D^a Virginia Alcaide Navarrete (UGT/Comité de Empresa)
- D^a Encarnación Bautista Alarcón (UGT/Comité de Empresa)
- D. Manuel López Mazuecos (UGT/Comité de Empresa)

EXPONEN:

PRIMERO:

En el acta de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Comisión Negociadora se ha advertido un error material o de hecho en la tabla salarial, en concreto donde dice:

“El complemento de productividad se aplicará conforme al Reglamento de Productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019.”

Debe decir:

El complemento de incentivo al rendimiento se aplicará conforme al Reglamento Regulador del Complemento de Productividad para el Personal Funcionario y del Incentivo al Rendimiento para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora, aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019.

En base a lo expuesto

ACUERDAN

PRIMERO: La rectificación del error expuesto anteriormente

Representantes de la Empresa, fdo.: Beatriz Martín Agea; Representantes de los Trabajadores, fdo.: Antonio Coca Baena, fdo. Antonio G. Jiménez Suárez, fdo.: Alcaide Navarrete Virginia, fdo.: Bautista Alarcón Encarnación, fdo.: López Mazuecos Manuel, fdo.: Cerrillo Cobos Emilio.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Convenio colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas de la provincia de Granada

EDICTO

Resolución de 21 de enero de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (con código de convenio nº 18000305011981), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 20 de enero de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de enero de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALÚRGICO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA 1/01/2021 A 31/12/2022

ARTÍCULO 1. PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente convenio:

El Sindicato UGT- FICA Granada y la Federación de Industria de CCOO de Granada, como representación laboral, y de otra parte, la Asociación Provincial de Empresarios de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada, Federación de Empresarios Siderometalúrgicos de Granada, Asociación de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada y la Asociación de Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Protección contra Incendios y Aire Acondicionado de Granada.

Las partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL PERSONAL

El presente convenio es de aplicación a todas las personas trabajadoras de Granada y su provincia, así como a los centros de trabajo situados en esta demarcación, aún cuando las empresas titulares tengan su domicilio social fuera de esta.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio regulara las relaciones laborales entre las empresas y sus personas trabajadoras, para quienes sea de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.

El Ámbito Funcional de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal comprende a todas las empresas y las personas trabajadoras que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos:

Metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

El presente convenio será igualmente de aplicación a aquellas empresas que aunque su actividad principal sea el comercio de recambios, similar o cualquiera otra, realicen trabajos complementarios o auxiliares a la actividad de reparación de vehículos automóviles; las cuales, y entre otras, efectúan operaciones encaminadas a la sustitución de piezas o de equipos y componentes de los mismos, tales como montaje de neumáticos, lavados y engrases, reparación, revisión, instalación de accesorios o sustitución de cualquier componente de un vehículo automóvil.

En este caso las personas trabajadoras que realicen dichos trabajos deberán figurar en la categoría que corresponda al desempeño de su actividad de acuerdo con el presente convenio y regirse íntegramente por este. Debiendo la empresa someterse en cuanto a los trabajos anteriormente descritos a las disposiciones de este convenio.

También será de aplicación a todas las empresas multiservicios y talleres especiales de empleo, cuyos trabajadores realicen actividades relacionadas con las tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación de conducciones de agua o gas, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares, líneas de conducción de energía, tendidos eléctricos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación, así como la manipulación o almacenaje de los productos necesarios para realizar estas actividades.

También se aplicará a aquellas empresas multiservicios y talleres de empleo cuyos trabajadores realicen actividades relacionadas con la reparación, mantenimiento de vehículos a motor.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este Convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades.

Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesoria), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.

En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a los trabajadores afectados las condiciones establecidas en este Convenio, sin perjuicio de las que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que corresponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Quedaran fuera del ámbito del convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Al finalizar su vigencia, siempre que no sea denunciado, se considerará prorrogado de año en año de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

La denuncia deberá efectuarse por quien esté legitimado para ello, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento o de cualesquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito dirigido por quien efectúa la denuncia a las demás partes y al Organismo administrativo competente a efectos de depósito y registro.

Efectuada la denuncia, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a constituir la Comisión negociadora en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la denuncia.

En relación al periodo máximo de ultra actividad se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 5. GARANTÍA DE LAS CONDICIONES LABORALES

Las empresas comunicarán a las personas trabajadoras, con los soportes telemáticos o físicos adecuados, en el plazo máximo de diez días, los datos correspondientes a la alta o baja que afecte a dicho trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 6. FINIQUITOS

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a la persona trabajadora la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

La persona trabajadora podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores, en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo, el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de su firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo a los efectos oportunos.

ARTÍCULO 7. PLURIEMPLEO E INTRUSISMO O COMPETENCIA DESLEAL

Las partes, conscientes del grave problema que supone para crear empleo el intrusismo entre las empresas y el pluriempleo y contratación ilegal, acuerdan realizar todas aquellas actividades y gestiones ante la administración, juzgados y tribunales competentes, encaminadas a erradicar lo anteriormente expuesto en be-

neficio general de todo el sector siderometalúrgico de Granada.

A tal fin, la Comisión Paritaria acordará las medidas necesarias y tendrá poder de denuncia a todos los efectos sin perjuicio de las actividades que para el mismo fin puedan ejercer las asociaciones empresariales, sindicales, empresarios y trabajadores por sí mismos.

PRESTACIONES DEL TRABAJADOR/TRABAJADORA Y RÉGIMEN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8. PRODUCTIVIDAD

Las personas trabajadoras y empresas podrán pactar libremente condiciones relativas a calidad, rendimiento y productividad.

Los conceptos de valoración y remuneración de las tareas se atenderán a lo dispuesto legalmente.

Lo que resulte de estos acuerdos no conllevará la disminución de puestos de trabajo.

ARTÍCULO 9. JORNADA DE TRABAJO

A) JORNADA REGULAR O NORMAL

La jornada laboral será de 1760 horas al año de trabajo efectivo, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Esta jornada se desarrollará preferentemente de lunes a viernes. No obstante lo anterior, aquellas empresas o centros de trabajo que, por razones organizativas o de producción lo necesiten podrán, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores y de no haberlos a la Comisión Paritaria del Convenio, establecer una jornada laboral de lunes a sábado con las siguientes condiciones:

* La empresa elaborará bimensualmente un calendario incluyendo a los trabajadores que habrán de prestar su jornada laboral en sábado, procurando la distribución equitativa para todos los trabajadores de la plantilla en función de su categoría profesional.

* Las personas trabajadoras que presten su trabajo en sábado a jornada completa disfrutaran de un descanso mínimo ininterrumpido de dos días.

En aquellas empresas que realicen el trabajo en régimen de turnos y tengan cubiertas las 24 horas de lunes a viernes, en el caso de que las citadas empresas necesiten cubrir la jornada del sábado, del domingo y festivos, éstas se verán obligadas a acordar con los representantes de los trabajadores las formas de cubrir los servicios correspondientes a los días anteriormente citados.

En el caso de no existir acuerdo entre las partes, las empresas podrán contratar a las personas trabajadoras para que trabajen en sábado, domingo y festivos, siempre que estas contrataciones sean superiores a tres meses y que respeten los acuerdos internos de cada empresa.

Si por necesidad productiva, la carga de trabajo fuese inferior a tres meses, ambas partes emitirán un informe exponiendo a la Comisión Paritaria del convenio sus motivos. La Comisión estudiará la documentación aportada y en un plazo de 15 días emitirá informe aprobando o denegando la posibilidad de trabajar dichos días. En el caso que se aprobase dicha petición, la empresa contratará al nuevo personal para cubrir los turnos de trabajo generados los sábados, domingos y festivos. No obstante lo dispuesto con anterioridad, se respetarán los acuerdos internos pactados en cada empresa.

Las personas trabajadoras que disfruten de Jornada intensiva o continuada seguirán con el tiempo de boca-dillo que venían disfrutando como efectivo de trabajo, salvo que por cualquier norma legal se establezca lo contrario.

Durante los meses de verano y siempre de acuerdo entre empresa y la R.L.T. o en su defecto con las propias personas trabajadoras, se podrá realizar la jornada intensiva.

B) JORNADA IRREGULAR

Por acuerdo entre la empresa y la R.L.T., o las personas trabajadoras donde no existiere esta, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y en este convenio. El trabajador conocerá con un preaviso mínimo de quince días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

C) CALENDARIO LABORAL

La Comisión Paritaria del Convenio elaborará y publicará antes del 30 de septiembre del año anterior un calendario para el año siguiente donde se recogerán los correspondientes días de "ajuste de jornada". La determinación de los días de ajuste de jornada, se realizará de común acuerdo entre los miembros de la Comisión. Si no existe este acuerdo, serán determinados alternativamente por las organizaciones sindicales y empresariales, debiendo tenerse en cuenta que en caso de que los días sean impares corresponderá a las organizaciones empresariales la determinación del último día de ajuste de jornada.

No obstante lo anterior, las Empresas podrán elaborar entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre su propio calendario laboral, teniendo en cuenta que el ajuste de jornada se realizará siempre a jornada completa, y podrá ser realizado de forma que no suponga el cierre efectivo del centro de trabajo. El calendario elaborado por la empresa deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria antes del 15 de diciembre del año inmediatamente anterior. En caso de no producirse dicha comunicación, se aplicará el calendario elaborado por la Comisión Paritaria para cada año.

Para la elaboración de dichos calendarios habrá de tenerse en cuenta que los días 3 de mayo, 24 de diciembre y 31 de diciembre no tendrán carácter laborable. Si alguno de estos tres días coincide con sábado, domingo o festivo, el trabajador o trabajadores afectados disfrutaran del siguiente día hábil que les correspondiese.

El calendario laboral del año 2022 ha sido aprobado por la comisión negociadora y se adjunta a este convenio como anexo número I.

Para los años sucesivos se procederá a elaborar el calendario según se dispone en este artículo.

Excepcionalmente para el año 2022 las empresas podrán elaborar su propio calendario laboral que deberá ser comunicado a la comisión paritaria antes del día 28/02/2022.

En caso de no producirse dicha comunicación se aplicará el calendario laboral que se anexa a este convenio.

ARTÍCULO 10. SALARIO BASE

Para el año 2021 se acuerda un incremento salarial del 1% (UNO POR CIENTO) sobre las tablas salariales vigentes a 31-12-2021, teniendo dichas tablas la consideración de definitivas para el año 2021. Este incremento no tiene carácter retroactivo, por lo que no generará atrasos.

Para el año 2022 se acuerda un incremento salarial del 1 % (UNO POR CIENTO) sobre las tablas salariales definitivas del año 2021, resultando las tablas salariales que se adjuntan a este Convenio como Anexo 2.

Se abonará a todas las personas trabajadoras con una antigüedad de al menos

un mes en la empresa y estén dadas de alta a fecha 16-12-2021 la firma del presente acuerdo, la cantidad de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS) lineales y para todas las categorías profesionales, dicha cantidad no será absorbible ni compensable y no incrementará las tablas salariales del año 2021. La citada cantidad se abonará en la paga de diciembre coincidiendo con la paga extraordinaria o en su defecto como máximo en la paga de enero de 2022.

La Comisión Paritaria se reunirá para, de conformidad con lo establecido en este artículo, establecer las tablas salariales con antelación suficiente para general conocimiento.

Las posibles diferencias salariales que se generen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán abonadas a los trabajadores y trabajadoras con fecha tope, un mes posterior a la fecha de publicación del presente Convenio en el BOP, cotizando dichas diferencias salariales, dentro de los boletines ordinarios del mes en el cual se abonen las mismas. Este apartado no será de aplicación para el año 2021.

ARTÍCULO 11. PLUS DE ASISTENCIA

El plus de asistencia para el año 2021 queda fijado en la cantidad de 4 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2022, este plus de asistencia será de 5 euros por día efectivo de trabajo.

Dicho plus se percibirá única y exclusivamente además de los días efectivos de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Baja por maternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo en los términos legalmente establecidos.

b) Permiso por paternidad en los términos legalmente establecidos.

c) Permiso por lactancia en los términos legalmente establecidos.

d) Permisos sindicales ejercidos en los términos legal o convencionalmente establecidos.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN ECONÓMICA O ANTIGÜEDAD

Las personas trabajadoras que se incorporen a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, no generarán derecho a percibir retribución alguna en concepto de antigüedad.

Aquellas personas trabajadoras que a fecha 30 de junio de 2014 tuvieran consolidados porcentajes en con-

cepto de antigüedad, los mantendrán. Las cantidades resultantes de la aplicación de dichos porcentajes las percibirán como complemento "ad personam".

ARTÍCULO 13. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas, en 30 días de salario base más el complemento "ad personam".

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 21 de julio y 20 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el primero de enero al 30 de junio, y desde el primero de julio al 31 de diciembre.

La persona trabajadora que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

La empresa podrá abonar las mismas mediante prorata mensual con la nómina de cada mes.

ARTÍCULO 14. TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS

En cuanto al percibo de cantidades por este concepto se estará a la legislación vigente en cada momento.

No obstante ello aquellas personas trabajadoras que a la entrada en vigor de este convenio estén percibiendo porcentaje por estos conceptos, mantendrán los mismos en su cuantía como derechos adquiridos, quedando congeladas dichas cantidades.

ARTÍCULO 15. DIETAS.

La dieta es un concepto extra-salarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento de la persona trabajadora, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

a) La persona trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se vea obligado a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural, (incluidos sábado y domingo) si el trabajador se encuentra desplazado fuera de su residencia habitual

b) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la cena, cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

d) La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual

El importe de la dieta se fija en los siguientes importes y cuantías: comida 10 euros; cena 10 euros; pernoctación y desayuno 27 euros.

Cuando la empresa organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna.

Cuando el servicio realizado obligue a desplazarse fuera de España, el importe de la dieta se negociará entre la empresa y la RLT o en su defecto con los propias personas trabajadora, en atención al tiempo del desplazamiento, lugar de este, etc.

DESPLAZAMIENTO

Es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de desplazamiento:

1. Cuando por necesidades de la empresa la persona trabajadora tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2. Si empresa y la persona trabajadora convinieran en utilizar el vehículo particular de este, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa al menos la cuantía de 0,19 euros / Km.

3. Este plus no se abonará en el caso en el que la persona trabajadora se desplace desde su domicilio hasta el puesto de trabajo, sin pasar por el centro de trabajo y la distancia existente entre el domicilio de la persona trabajadora y el puesto de trabajo, sea igual o inferior a la que existe entre el centro de trabajo al puesto de trabajo, En caso de que esta distancia sea superior, se abonará la diferencia de kilómetros según la cuantía establecida en el apartado 2.

4. La empresa podrá disponer, previo acuerdo con la o las personas trabajadoras afectadas, que el desplazamiento de estas se produzca de forma que se puedan incorporar directamente desde su domicilio habitual al lugar o centro de trabajo, sin necesidad de personarse en el domicilio o sede de la empresa.

El tiempo de desplazamiento será considerado como tiempo efectivo de trabajo o podrá compensarse con tiempo de descanso acumulable, previo acuerdo entre empresa y la o las personas trabajadoras.

En atención a la problemática que se está planteando en esta materia, se acuerda la creación de una comisión al objeto de desarrollar y aclarar tales extremos.

ARTÍCULO 16. PAGO DE RETRIBUCIONES

Las empresas abonarán los salarios de los trabajadores y trabajadoras, preferentemente por transferencia bancaria, siéndoles entregados las correspondientes nóminas con el desglose de sus retribuciones.

ARTÍCULO 17. HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias.

Solamente se podrán realizar en casos excepcionales, como averías de extrema urgencia que afecten a terceros.

Siempre que sea posible, se avisará con antelación del periodo que ocuparan dichas horas. La determinación y aprobación de dichas causas se efectuará por una Comisión Paritaria formada por miembros del Comité de Empresa, representantes sindicales y representantes de la Dirección, o con los propios trabajadores donde no exista representación sindical

El abono de estas horas será el 60 % sobre el valor de una hora ordinaria.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas con descanso; en todo caso la compensación se verá incrementada en el mismo porcentaje que cuando se abona en dinero, siendo el trabajador el que ejercite la

opción del cobro del dinero o del disfrute del tiempo de descanso.

ARTICULO 18. PLUS DE NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

La jornada de trabajo en horario nocturno no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días. Dichos trabajadores/as no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará a aquella que realice normalmente en período nocturno más de tres horas de su jornada diaria de trabajo.

Las horas de trabajo nocturno tendrán un incremento del 20% sobre el valor de la hora ordinaria, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Cuando la jornada nocturna sea superior a cuatro horas, el incremento del 20% se aplicará sobre la jornada completa

Se respetarán en todo caso, las cantidades que a la entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo la persona trabajadora por este concepto.

ARTÍCULO 19. CONTRATOS DE TRABAJO

Se estará a lo establecido en Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en lo no previsto en el mismo a la legislación vigente.

No obstante lo anterior, los contratos en prácticas tendrán una retribución no inferior al 70% durante el primer año de vigencia del contrato, ni del 85% durante el segundo, de la retribución señalada en la tabla salarial de este Convenio, para la categoría profesional que se desarrolla.

La indemnización a la finalización de los contratos eventuales así como los de obra o servicio determinado, será la establecida en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20. PERIODO DE PRUEBA

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en lo no previsto en el mismo por la legislación vigente.

ARTÍCULO 21. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las condiciones pactadas en el presente convenio serán compensadas en su totalidad y en cómputo global con las que vinieran rigiendo, concedidas por las empresas unilateralmente por imperativo legal u otros análogos, salvo las que se detallan a continuación:

a) Las cantidades que las empresas vengán satisfaciendo a sus trabajadores y trabajadoras, como contrapartida por la obtención de un mayor rendimiento en el trabajo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras pactadas en el presente convenio.

b) Aquellas empresas que tuviesen establecidos sistemas de remuneración a trabajos especiales, que automáticamente sean incrementados por la aplicación del presente convenio, o jornada laboral inferior, o que por aplicación de normativa legal pudieran resultar inferior a 40 horas semanales, deberán ser negociados por la empresa y la RLT o en su defecto por el trabajador.

ARTÍCULO 22. CAMBIO DE TITULARIDAD

El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titularidad de la empresa subrogada, en las obligaciones de la anterior.

El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la RLT o en su defecto de las propias personas trabajadoras afectadas.

Durante 4 años a partir del cambio de titularidad, responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.

La empresa cedente y la empresa cesionaria responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.

ARTÍCULO 23. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

1.- Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento, conservación y/o servicios, suscrito por las empresas recogidas en el ámbito funcional del presente convenio, cuando actúen como concesionarias de la Administración Pública (Local, Autonómica o Estatal), hospitales o universidades públicas, así como empresas subcontratas de suministradoras de energía y otros servicios básicos, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los derechos laborales y de seguridad social del anterior contratista, respecto a su personal operativo con las condiciones que a continuación se detallan:

a) Sólo se podrán subrogar las personas trabajadoras que, de forma ininterrumpida y durante al menos 6 meses anteriores al cese de la contrata, hayan sido adscritas al servicio objeto de subrogación y prestado servicio exclusivamente en dicho centro de trabajo para la función de mantenimiento o realización de tareas específicas de la contrata finalizada, y así conste en los contratos suscritos con las personas trabajadoras o, en caso de no constar, se acredite fehacientemente ante la nueva empresa que la persona trabajadora se encuentra adscrito al servicio de mantenimiento, en cuyo caso quedará subrogado.

b) No se podrán subrogar las personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a la empresa cesante, en otros centros de trabajo distintos a los correspondientes al contrato de mantenimiento finalizado.

c) Serán objeto también de subrogación las personas trabajadoras en los que, concurriendo las condiciones de los apartados anteriores, se encuentren en situación de vacaciones, incapacidad temporal, accidente o en excedencia, siempre y cuando hayan prestado servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato al menos durante seis meses.

2.- Los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de quince días hábiles, mediante los documentos que se detallan en el apartado 3 de este artículo. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a través de burofax o carta notarial, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa

entrante, automáticamente, y sin formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

La empresa contratista o administración en su caso, vendrá obligada a poner en conocimiento el cese y la adjudicación a la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, a los propias personas trabajadoras.

3.- La empresa saliente deberá facilitar a la empresa entrante, en el plazo establecido en apartado anterior, los siguientes documentos:

a. Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social. Respecto de las personas trabajadoras afectadas, el no estarlo no afectará a la persona trabajadora, no siendo, en ningún caso, la nueva empresa responsable de las deudas que hubiere podido generar la empresa cesante.

b. Relación de personal en la que se especifiquen nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación.

c. Fotocopias de las seis últimas nóminas mensuales de las persona trabajadoras afectadas.

d. Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

e. Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada la persona trabajadora afectada, en el que se haga constar que ésta ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación.

4.- En los mismos términos y condiciones señalados en los apartados anteriores, si a la finalización de un contrato mercantil suscrito entre empresa para la prestación de un mantenimiento o servicio determinado, el servicio se continuase por otra empresa, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a contratar a partir de la fecha del inicio efectivo de la prestación de dichos servicios, a todas las persona trabajadoras de la contrata que haya cesado, excepto a las personas con cargo de mando intermedio, salvo que expresamente estas se incluyan en los pliegos de condiciones, siempre que concurren todos los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y con las mismas condiciones y obligaciones documentales reguladas en los apartados precedentes.

ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

Las empresas concertarán directamente o mediante sus asociaciones empresariales, la suscripción de una póliza de seguros para sus trabajadores y trabajadoras.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2021, dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

* Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 7.500 euros.

* Gran invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior: 5.500 euros.

* Invalidez total para el trabajo habitual: 2.500 euros.

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener la persona trabajadora por la Seguridad Social.

Las empresas que no cumplieran con dicha obligación, serán responsables directamente del pago como

mínimo de las indemnizaciones en la cuantía anteriormente establecidas.

ARTÍCULO 25. TRABAJO DE MENORES

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal, y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en el momento de la formalización del contrato.

ARTÍCULO 26. INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

Se consideran inclemencias del tiempo para el trabajo los siguientes supuestos:

a) Trabajos a pleno sol, cuando la temperatura a la sombra exceda de 40 grados

b) Trabajos a la intemperie, cuando la temperatura sea inferior a 5 grados bajo cero.

c) Cualquier trabajo a la intemperie que haya que realizarse bajo la lluvia o nieve y que impida la realización del trabajo.

d) El viento cuando suponga grandes riesgos de accidente.

Cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se hace referencia en el apartado anterior y previa ponderación con los y las Delegados/as de Prevención y en su caso Delegados/as de Personal o Comités de Empresa, procederá la suspensión de la prestación por parte de las personas trabajadoras.

Únicamente procederá la recuperación de las horas dejadas de trabajar, cuando la suspensión por estas causas exceda de tres días al mes.

La contraprestación salarial por los días/horas dejadas de trabajar por las causas antes dichas, no podrá producir merma alguna en las retribuciones de las personas trabajadoras.

Cuando concorra alguna de las circunstancias expresadas, y de común acuerdo entre empresa y la R.L.T. o de la propia persona trabajadora afectada, y previa ponderación de las circunstancias y condiciones, podrá establecerse para este personal la jornada intensiva, fijándose el horario de esta.

ARTÍCULO 27. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

1.- Accidente laboral y enfermedad profesional:

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará hasta el 100% del salario base convenio, más el complemento "ad personan" así como cualquier otro complemento que pudiera existir desde el primer día de producirse la baja.

2.- Enfermedad Común y accidente no laboral:

Las empresas quedan obligadas a abonar los tres primeros días por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, que se produzca en el año y por una sola vez en cuantía del 100% del salario base convenio, más el complemento "ad personan", así como cualquier otro complemento que pudiera existir.

3.- Fondo del Metal:

a) Se constituye un fondo obligatorio financiado por cada empresa, en la cuantía de 220 euros por persona trabajadora/año que habrá de hacerse efectivo antes del 1 de marzo de cada año.

b) La función de dicho fondo consistirá en completar hasta el 100% del salario base más el complemento "ad personam" a partir del décimo tercer día de baja, en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y/o Incapacidad temporal.

c) Dicho fondo estará constituido y controlado por las asociaciones empresariales firmantes de este convenio, conforme al Reglamento regulador de este Fondo.

d) Aquellas empresas que no hubiesen efectuado el pago al fondo serán responsables directas de complementar hasta el 100%, desde el primer día de baja, de la base de cotización del mes inmediatamente anterior a la incapacidad temporal, con independencia de las cantidades que el trabajador reciba de la Seguridad Social en concepto de I.T., enfermedad común o accidente no laboral, con independencia de continuar obligadas a abonar la aportación señalada en el anterior apartado 3.a).

e) Las asociaciones empresariales facilitarán, antes del día 1 de abril de cada año a las centrales sindicales a través de la Comisión Paritaria, una relación de empresas que han satisfecho la cuota del Fondo de Enfermedad y Accidentes, así como la tabla del complemento de enfermedad.

ARTÍCULO 28. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA TRABAJADORA

Sin el consentimiento de la persona trabajadora no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 29. EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y garantía de sus retribuciones, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. Las persona trabajadoras con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Las persona trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las

personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ARTÍCULO 30.

En cuanto a la normativa correspondiente a los temas que se citan a continuación y dada la evolución de la misma, se estará en todo momento a la legislación vigente en el momento de producirse. Los temas en los que nos remitimos a esta, citados no con carácter exhaustivo, son los siguientes:

a) Igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

b) Suspensión de contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia, adopción o acogimiento y paternidad.

c) Ausencias justificadas del puesto de trabajo de mujeres embarazadas, lactancia.

d) Reducción de jornada por guarda legal.

e) Suspensión voluntaria del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 31. VACACIONES

Toda persona trabajadora, cualesquiera que sea su antigüedad en la empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones.

El período de vacaciones se fija en 30 días naturales al año, ininterrumpidos, salvo pacto en contrario de las partes, no sustituibles por compensaciones económicas o de otra índole, de los cuales al menos 21 días serán laborables.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral dentro de los tres primeros meses del año, de mutuo acuerdo entre la empresa y la R.L.T. o en su defecto con las propias personas trabajadoras.

Las vacaciones se determinarán de forma que no incidan en los periodos de mayor actividad en la empresa y se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

La persona trabajadora que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Las personas trabajadoras percibirán en el período de vacaciones las cantidades correspondientes a los pluses de calidad y cantidad de trabajo, primas, de toxicidad, penosidad, peligrosidad y nocturnidad, etc. a excepción hecha del plus de asistencia que se regula en el artículo 11 de este convenio.

Para el cálculo de la cantidad equivalente a los pluses y conceptos relacionados en el apartado anterior, se hará en base a la media de los tres últimos meses.

ARTÍCULO 32. PERMISOS Y LICENCIAS.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- 1) Quince (15) días naturales en caso de matrimonio.
- 2) Dos (2) días por nacimiento de hijo; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos (dos) días más.
- 3) Un (1) día por matrimonio de hijos, hermanos o padres. Este permiso podrá ser disfrutado el mismo día del hecho causante si fuera día de trabajo o el día inmediatamente anterior o consecutivo posterior.
- 4) Tres (3) días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5) Un (1) día por traslado de su domicilio habitual.
- 6) Un (1) día por fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- 7) Cinco (5) horas anuales para la asistencia a asambleas que sean convocadas por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio o Delegados/as Sindicales.
- 8) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 9) Por el tiempo indispensable para la visita al médico y especialista.
- 10) Por el tiempo indispensable para la visita al médico y/o especialista con hijos menores o personas dependientes que estén bajo la tutela de la persona trabajadora.
- 11) Por el tiempo indispensable para acudir a tutorías de los hijos menores tanto en centros públicos como privados, en todos los niveles educativos, salvo los universitarios. Este derecho no podrá superar las 3 tutorías al año.

12) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

13) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

14) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

15) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

16) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 13 y 15, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 15, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute, serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

17) Quienes tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

En relación a los permisos retribuidos por enfermedad grave, accidente, hospitalización y fallecimiento, las partes acuerdan aplicar la doctrina vigente del Tribunal Supremo.

Todos los permisos aquí establecidos, no podrán iniciarse en día festivo y/o inhábil.

Para poder disfrutar de los permisos y licencias aquí reflejados el trabajador deberá acreditar el hecho causante que da origen al disfrute de dicho permiso y licencia.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Asimismo, se concederá permiso por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

En el ejercicio de estos permisos retribuidos se asimilarán las situaciones legales de pareja de hecho o análogas a las derivadas de matrimonio o parentesco.

ARTÍCULO 33. ROPA DE TRABAJO

La empresa, de mutuo acuerdo con el Delegado de Prevención de Riesgos Laborables, adaptará la ropa de trabajo así como el calzado, a la climatología imperante en cada estación del año.

Caso de no existir acuerdo, la empresa proporcionará a sus trabajadores y trabajadoras las prendas de trabajo de la forma siguiente, en el mes de marzo se entregará la ropa para la temporada de verano y en septiembre se entregará la ropa para la temporada de invierno, consistiendo cada una de la entrega en dos equipos de trabajo.

A los trabajadores y trabajadoras que ingresen en las empresas por un período superior a 6 meses se les entregará dos equipos.

Asimismo, las empresas entregarán todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar.

La ropa de trabajo así como el calzado, se adaptará a la climatología imperante en cada estación del año.

ARTÍCULO 34. TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 35. HERRAMIENTAS

La empresa deberá poner a disposición de los trabajadores todos los útiles necesarios para el trabajo. Las herramientas que se deterioren o pierdan por causa ajena al trabajador y no por negligencia del mismo, serán renovadas por la empresa.

ARTÍCULO 36. SEGURIDAD E HIGIENE

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) 31/1995, de 8 de noviembre, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, B.O.E. núm. 27, de 31 de enero de 1997; R.D. 39/97, de 17 de enero y disposiciones de aplicación a esta materia.

Será asimismo de aplicación toda norma tendente a desarrollar y/o modificar los textos anteriormente especificados.

ARTÍCULO 37. DISPOSICIONES SINDICALES

Los derechos, deberes y garantías de los delegados de personal, miembros de comités de empresa y delegados/as sindicales serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

No obstante ello, en relación a los Delegados/as Sindicales, Delegados/as de Personal y Comités de Empresa se estará a lo siguiente:

1) En las Empresas con más de 50 trabajadores y hasta 100, se nombrará un delegado por los Sindicatos firmantes con las funciones establecidas en la normativa vigente.

2) En las empresas de más de 100 trabajadores, se podrá nombrar un Delegado Sindical entre los afiliados de los Sindicatos firmantes, que tendrán los mismos derechos y garantías que los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

3) Los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus miembros las horas sindicales que anualmente le correspondan, pudiendo quedar relevados de sus trabajos sin perjuicio de su remuneración; será prerrogativa de los delegados el designar en quien o quienes acumulan las horas sindicales. Dichas horas serán las siguientes:

a) De 6 a 50 trabajadores 197 horas anuales por Delegado/a

b) De 51 a 100 trabajadores 240 horas anuales por Delegado/a

c) De 101 a 250 trabajadores: 257 horas anuales por Delegado/a

d) De 251 a 500 trabajadores: 377 horas anuales por Delegado/a

e) De 501 a 750 trabajadores: 437 horas anuales por Delegado/a.

f) De 751 en adelante: 497 horas anuales por Delegado/a.

4) La acumulación de las horas a que se hace alusión faculta a los representantes para que puedan hacer uso de las mismas, cuando lo precisen, sin limitación proporcional alguna con referencia a semana o mes. No se computarán dentro de estas horas las que se produzcan con motivo de la designación de delegados de personal, miembro de comité o delegados sindicales como componentes de comisiones negociadoras de convenio colectivos, tampoco computarán las horas de reuniones con la empresa, cuando sea ésta lo que convoca dicha reunión, ni las horas empleadas en funciones de salud laboral.

ARTÍCULO 38. FORMACIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

ARTÍCULO 39. INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por ocho miembros los cuales serán designados en la forma que decidan respectivamente las organizaciones firmantes de este convenio y preferentemente de entre los miembros que han formado parte de la Comisión Negociadora.

Será secretario/secretaria un vocal de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

* Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este convenio.

* Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

* A instancia de parte mediar en cuantas cuestiones o conflictos, tanto colectivos como individuales, puedan plantearse.

* En caso de conflicto colectivo, las partes se comprometen a solicitar la intervención de la Comisión Paritaria con carácter previo, al planteamiento formal del

conflicto, en el ámbito de los procedimientos extra judiciales de resolución de conflictos laborales.

* Adaptación del convenio a las modificaciones legales que puedan producirse durante su vigencia.

* Cuantas otras funciones le vengán atribuidas tanto por la legislación como por el presente convenio colectivo.

Cuando alguna parte legitimada haga uso de los procedimientos de intervención de esta Comisión habrá de ajustarse a los siguientes principios:

* Remitirá a la Comisión la documentación suficiente objeto del conflicto que contendrá como mínimo la siguiente documentación: a) Exposición del problema o conflicto; b) Argumentación, y c) Propuesta de Solución.

* La Comisión Paritaria resolverá en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al que tuviera entrada la solicitud de intervención de la misma, adoptando el acuerdo por unanimidad de sus miembros.

* Transcurrido el plazo para resolver sin que la Comisión Paritaria haya resuelto la pretensión planteada, las partes podrán acudir a los procedimientos de mediación extrajudicial o judicial que correspondan.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fijará en la asociación empresarial o sindical que se determine con vigencia anual y alternativa; será ésta la que remitirá al resto de organizaciones integrantes copia de la pretensión y fijara lugar y hora para la reunión.

ARTÍCULO 40. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulan su constitución y desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3ºc) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 82.3º de la citada norma, al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

ARTICULO 41. GRUPOS PROFESIONALES, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

En lo referente a la clasificación profesional, las partes acuerdan la creación de una comisión al objeto de desarrollar y realizar la citada clasificación profesional.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las partes firmantes del presente convenio asumen y promoverán la efectiva aplicación en el Sector del principio de igualdad de género así como la normativa, tanto estatal como autonómica en dicha materia.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Tendrá carácter supletorio a lo aquí establecido en este texto, las disposiciones del IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (CEM) resolución 29 de diciembre de 2021 (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2022) o normas convencional que la sustituya, así como cualesquiera norma legal de general obligación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Las tablas salariales para los años 2021 y 2022 serán las que se anexionan al presente convenio como Anexo II.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DE APLICACIÓN AL SECTOR SIDEROMETALÚRGICO DE GRANADA Y PROVINCIA PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Mes	Día	Festividad
ENERO	1. Sábado	Año Nuevo
	6. Jueves	Reyes
	7. Viernes	Ajuste de jornada
FEBRERO	28. Lunes	Día Andalucía
ABRIL	14. Jueves	Jueves Santo S.S.
	15. Viernes	Viernes Santo S.S.
MAYO	2. Lunes	Día del Trabajo
	3. Martes	Festivo de convenio
JUNIO	17. Viernes	Ajuste de jornada
JULIO	18. Lunes	Ajuste Jornada
AGOSTO	15. Lunes	Festividad de la virgen
OCTUBRE	12. Miércoles	Fiesta Nacional
NOVIEMBRE	1. Martes	Todos los Santos
DICIEMBRE	6. Martes	Constitución
	8. Jueves	Inmaculada
	26. Lunes	Por festivo de navidad
	27. Martes	Festivo de convenio
	30. Viernes	Por día 31, festivo de convenio.

Este calendario deberá ser incrementado con las dos festividades de cada localidad.

En el caso de Granada capital los días para el año 2022 son: 26 de mayo y 16 de junio.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES 2022

PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	62,30	26.477,50
Peritos aparejadores con responsabilidad	60,65	25.776,25
Peritos y Aparejadores	59,62	25.338,50
ATS	59,62	25.338,50
Graduado Social	53,32	22.661,00
Maestro Industrial	50,63	21.517,75

TÉCNICOS DE TALLERES	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Jefe de Taller	55,01	23.379,25
Maestro Taller de 1ª	52,37	22.257,25
Contramaestre	52,37	22.257,25
Maestro Taller de 2ª	51,71	21.976,75
Encargado	48,96	20.808,00
Capataz de Montaje	47,35	20.123,75
Capataz Especialista y Peones	46,85	19.911,25

PERSONAL ORGANIZACIÓN TRABAJO	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Jefe de Organización 1ª	51,76	21.998,00
Jefe de Organización 2ª	51,42	21.853,50
Técnico de Organización de 1ª	48,44	20.587,00
Jefe de Organización de 2ª	46,92	19.941,00
Auxiliar de Organización	46,85	19.911,25

TÉCNICOS DE OFICINA	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Delineante, Proyecta-Dibujante	55,99	23.795,75
Delineante 1ª, Prac. Top. Fotog.	48,44	20.587,00
Delineante 2ª	46,92	19.941,00
Reproductor fotográfico	46,22	19.643,50
Reproductor de Planos	46,15	19.613,75

TÉCNICOS DE LABORATORIO	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Jefe de Laboratorio	54,81	23.294,25
Jefe de Sección	51,29	21.798,25
Analista de 1ª	47,52	20.196,00
Analista de 2ª	46,85	19.911,25
Auxiliar	46,22	19.643,50

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Jefe de 1ª	53,52	22.746,00
Jefe de 2ª	51,42	21.853,50
Oficial de 1ª y Viajante	48,44	20.587,00
Oficial de 2ª	46,92	19.941,00
Auxiliar	46,22	19.643,50

PERSONAL OBRERO	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Oficial de 1ª	46,85	19.911,25
Oficial de 2ª	46,49	19.758,25
Oficial de 3ª	46,35	19.698,75
Especialista	46,15	19.613,75
Peón Especialista y Lavacoches	46,15	19.613,75
Mozo Espec. Almacén	46,15	19.613,75
Engrasador	46,15	19.613,75
Peón	45,76	19.448,00
Contrato formación 1er año	34,31	14.581,75
Contrato formación 2º año	36,60	15.555,00

PERSONAL SUBALTERNO	Base/día (euros)	Bruto/año (euros)
Chófer de Camión jbp	46,85	19.911,25
Chófer de Turismo	46,49	19.758,25
Chófer motociclo	46,22	19.643,50
Listero	46,22	19.643,50
Almacenero	46,22	19.643,50
Pesador Basculero	46,15	19.613,75
Conserje	46,22	19.643,50
Guarda Jurado	46,15	19.613,75
Vigilante	46,22	19.643,50
Ordenanza	46,15	19.613,75
Portero	46,15	19.613,75
Telefonista jbp	45,76	19.448,00

Convenio colectivo siderometalúrgico provincial 2021-2022.

NÚMERO 206

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expediente: 14.128/AT, E-4663 y
AAU/GR/010/21*

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14.128/AT, E-4663 y AAU/GR/010/21.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14.128/AT, E-4663 y AAU/GR/010/21, que a continuación se indica:

Peticionario: GENERACIÓN EOLICOSOLAR 3, S.L., con CIF: B88077268 y domicilio social en C/ Espoz y Mina 2, 3º de Madrid, con C.P.: 28012

Emplazamiento: Términos municipales de El Pinar, Vélez de Benaudalla, Los Guájares, Lanjarón y Órgiva (Granada). El parque eólico se ubica entre los parajes de "La Calabacilla" y "Altos de La Pera", en los Términos Municipales de Los Guájares, Vélez de Benaudalla y El Pinar. El centro C.S y las líneas de evacuación afectan a los términos municipales de El Pinar, Vélez de Benaudalla, Lanjarón y Órgiva. La SET está ubicada en Órgiva.

Características: El parque eólico estará constituido por 6 aerogeneradores de SIEMENS GAMESA, de potencia 6 MW unitaria, limitada a 5,3 MW, con una altura de torre de 115 m y diámetro de rotor de 170 metros, 6 centros de transformación de 6.800 kVA, 30/0,69 kV, tipo interior integrados en los aerogeneradores.

- Red subterránea de A.T. a 30 kV con conductores XLPE 18/30 kV para interconexión entre aerogeneradores y el centro de seccionamiento de energía (C.S.).

- CS con celdas de control, protección y medida.

- línea de evacuación de 30 kV desde el C.S. formada por un tramo subterráneo de longitud 1778 m. con conductores XLPE 18/30 kV de 800 mm² de sección, que comparte zanja común con la línea de evacuación subterránea del PE LANJARÓN II a partir de las coordenadas UTM ETRS89 huso 30 X: 454835,98, Y: 4080974,3.

- línea de evacuación de 30 kV de doble circuito que es compartida con el PE LANJARÓN II con un tramo aéreo de longitud 2,01 km con conductor LA-280 y un tramo subterráneo de 10,57 km con conductores XLPE 18/30 kV de 800 mm² de sección para conectar el centro de seccionamiento con la subestación SET "ÓRGIVA" perteneciente a la empresa distribuidora.

El desarrollo del proyecto supone una afección a las vías pecuarias Cañada Real de la Parra y Cordel de los Arenales.

Presupuesto: 19.558.701,50 euros*(Incluye parte de la línea de Evacuación Compartida con el PE LANJARÓN II).

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

Granada, 19 de enero de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.634/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: E- 5075; 14227/AT

EDICTO

Anuncio de 17 diciembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA CAMPOTÉJAR SUBESTACIÓN IZNALLOZ ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957 SITO EN LOS PARAJES LAS LATAS Y NAVAZUELO, T.M. DE GUADAHORTUNA (Granada)". Expte. Núm. E-5075; 14227/AT

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, 18009 (Granada) y NIF B-82846817.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA CAMPOTÉJAR SUBESTACIÓN IZNALLOZ ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957". Expte. Núm. E-5075; 14227/AT

c) Emplazamiento: Parajes "Las Latas" y "Navazuelo", en el término municipal de Guadahortuna (Granada).

Coordenadas UTM30 - ETRS89 APOYO EXISTENTE A656378 X: 460.597 Y: 4.150.419 APOYO EXISTENTE A603957 X: 463.244 Y: 4.152.950T.

d) Características: Cierre de líneas existentes con nueva LAMT 20 kV y reforma de LAMT existente, con desmontaje de 4.061 m de tendido existente con conductor LA-56. Tendido de 4.220 m de circuito conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56). Desmontaje de 74 apoyos metálicos existentes. Instalación de 33 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada. Adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna.

Conductor: 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56). Longitud: 4.220 ml. Apoyos: 33 nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. C-1000-14, C-1000-18, C-1000-20, C-1000-22, C-2000-18, C-2000-20 y C-2000-22 en montaje tresbolillo atirantado S/C y separación conductores a 2,40 m con aislamiento polimérico.

e) Finalidad: reforma y consolidación de la línea para la mejora de la red, proponiéndose el desmontaje de 74 apoyos metálicos y la instalación de 33 nuevos apoyos metálicos y cambio de conductor existente, a 47AL1/8-ST1A (LA-56), así como forrado de grapas y conductor de todos los tramos incluidos en este proyecto, tanto nuevos como existentes. Sustitución de conductor existente y sustitución de apoyos metálicos existentes por nuevos apoyos metálicos normalizados de LAMT para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

En el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada, para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Asimismo, el acceso presencial al expediente, podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h. Para la petición de cita previa deberá

contactar con el teléfono 955063910 o a través del correo electrónico buzónweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de diciembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA CAMPOTÉJAR SUBESTACIÓN IZNALLOZ ENTRE EL APOYO A656378 Y EL APOYO A603957 SITO EN LOS PARAJES LAS LATAS Y NAVAZUELO, T.M. DE GUADAHORTUNA (GRANADA)

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridad serv. (m²)	APOYO	OCUPACIÓN	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
									Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)			
1	Torrabalo Muñoz, Antonio	Guadahortuna	13	89	Las Encebras	Labor o Labradío seco	37,65	267,32	379,40	A656378 (Existente)			
2	Molina Martín, José	Guadahortuna	13	4	Las Latas	Labor o Labradío seco	823,38	8311,49	8247,93	1, 2, 3, 4, 5 y 6	9,76	600	15
3	Molina Martínez, Juana	Guadahortuna	13	5	Las Latas	Labor o Labradío seco	314,54	3794,07	3175,49	7 y 8	2,98	200	15
4	Molina Hita, Josefa Patricia Herederos de Molina Martínez, Eustoquio Molina Hita, María del Mar	Guadahortuna	13	6	Las Latas	Olivo seco	139,89	1452,25	1401,60	9 y 10	3,21	100	15
5	Molina Martín, José	Guadahortuna	13	7	Las Latas	Labor o Labradío seco	134,83	1462,92	1350,71			75	15
6	Martínez del Mármol Albasini, Felipe Rosales Rosales, Antonio	Guadahortuna	13	8	Las Latas	Olivos regadio	10,97	60,25	124,77	11	1,82	50	15
7	Martínez del Mármol Albasini, Felipe Rosales Rosales, Antonio	Guadahortuna	13	94	Las Latas	Olivos regadio	401,32	3264,59	3969,63	12, 13 y 14	5,19	325	15
8	Martínez del Mármol Albasini, Felipe Rosales Rosales, Antonio	Guadahortuna	13	1	Las Latas	Olivos regadio	470,71	4051,50	4720,16	15, 16, 17 y 18	6,19	450	15
9	Torres Molina, Eustoquio	Guadahortuna	13	30	Navazuelo	Labor o Labradío seco	182,45	1175,33	1834,50	19, 20 y 21	4,88	225	15
10	Molina Martín, José	Guadahortuna	13	29	Navazuelo	Labor o Labradío seco	383,32	3324,99	4538,80	22, 23 y 24	4,10	350	15
11	Molina Hita, Josefa Patricia Herederos de Molina Martínez, Eustoquio Molina Hita, María del Mar	Guadahortuna	13	27	Navazuelo	Olivo seco	472,67	4665,10	3691,18	25, 26, 27 y 28	6,99	475	15
12	Romero Fernández, Felisa Pérez Romero, Emilio Pérez Romero, Felisa Pérez Romero, María Jesús Pérez Romero, Fernando	Guadahortuna	13	28	Navazuelo	Labor o Labradío seco	196,18	2445,15	2319,26	29	1,80	75	15
13	Herederos de Molina Martín, Cristóbal	Guadahortuna	13	34	Navazuelo	Pastos	31,36	245,53	314,14			25	15
14	Molina Hita, Josefa Patricia Molina Hita, María del Mar Molina Martín, José	Guadahortuna	13	33	Navazuelo	Pastos	32,34	138,07	236,78	30	1,80	75	15
15	Molina Hita, Josefa Patricia Molina Hita, María del Mar Herederos de Molina Martín, Cristóbal	Guadahortuna	13	32	Navazuelo	Pastos	31,65	343,41	315,69				
16	Junta de Andalucía	Guadahortuna	13	9004	CR A-323 Guadahortuna-Iznalloz	Vía de comunicación de dominio público	5,00	62,18	49,61				
17	Junta de Andalucía	Guadahortuna	18	9006	CR A-323 Guadahortuna-Iznalloz	Vía de comunicación de dominio público	15,23	190,28	149,44				
18	Molina Hita, Josefa Patricia Molina Hita, María del Mar Herederos de Molina Martínez, Eustoquio	Guadahortuna	18	170	Navazuelo	Labor o Labradío seco	66,76	544,97	686,19	31	2,10	100	15
19	Molina Martín, José	Guadahortuna	18	169	Navazuelo	Labor o Labradío seco	93,15	773,51	927,33	32	1,61	100	15
20	Ayuntamiento de Guadahortuna	Guadahortuna	18	9004	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,50	20,85	57,06				
21	López Justicia, Francisco	Guadahortuna	18	216	Cjo. de Navazuelo	Olivo regadio	126,11	558,86	940,28	33 y A 603957 (Existente)	1,61	100	15
22	López Justicia, Francisco Herederos de Martínez Jerez, Juan Miguel	Guadahortuna	18	209	Cjo. de Navazuelo	Pastos	11,47	41,13	215,67				

NÚMERO 325

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases y convocatoria una plaza de Oficial de Policía Local mediante promoción interna por concurso oposición

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, por acuerdo de la junta de gobierno local, en sesión de fecha 21 de enero de 2022, se aprobaron las bases y convocatoria que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, prevista en el turno de promoción interna de la Ampliación de Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BOP N.º 217, de fecha 12/11/2021.

1.2. La plaza citada se encuentra adscrita a la escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Grupo C1. Complemento de Destino: 22. Complemento específico: singularizado

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden

de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los/las aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Albolote, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico de Formación Profesional de II Grado o equivalente, (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Titulación requerida en la Base tercera.
- c) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta N.º ES72 2100 4304 2713 0024 5171.
- d) Documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 15 euros, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos/as.

Finalizado el plazo, sin que se hubiesen presentado alegaciones, la lista provisional, será elevada a definitiva, publicándose íntegramente en el Tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página web, haciendo constar el día, lugar y hora de la celebración del primer ejercicio. El extracto de la misma se publicará en el BOP.

6. Tribunal calificador

6.1. El tribunal calificador, categoría segunda, estará constituido por un Presidente/a, cuatro vocalías y un Secretario/a:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos ellos con sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Concepción Muñoz Sánchez

Suplente: D^a Elena García Bonilla

Secretario (con voz y sin voto): D. Francisco Jiménez Rodríguez

Suplente: D. Antonio Jiménez Serrano

Vocal: D. Alberto Pérez Sánchez

Suplente: D. David García López

Vocal: D^a Elena María García Cañizares

Suplente: D^a Rosa María Santiago Martín

Vocal: D. Roberto López Tendero

Suplente: D. Francisco David Ruiz Ruiz

Vocal: D^a Eva María Santana Ascanio

Suplente: D^a Beatriz Ortiz Jiménez

6.2. No podrán formar parte del tribunal:

El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los/las vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los/las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocalías y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los/las miembros/as del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razon del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. La composición del órgano de selección deberá ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. El orden de actuación de los opositores, en caso de ser necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7.2. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos electrónicos/página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de una nueva prueba.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase:

Concurso.- Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos no podrá ser superior al 30% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/las participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase:

Oposición.- La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

Prueba de conocimientos.

Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos.

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas, con tres respuestas alternativas. Las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) no serán penalizadas en la calificación del ejercicio.

El examen será elaborado y aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en la orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases. La puntuación

a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos/as de la convocatoria.

Prueba de conocimientos.

Examen Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio Para todos los/las candidatos/as. Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización. Posteriormente serán convocados/as para que lean ante el tribunal el examen práctico realizado, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del/de la aspirante al puesto de trabajo.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el/ la aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos/as de la convocatoria los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

El tiempo para la realización de los dos ejercicios será de 120 minutos máximo para el primer ejercicio y 120 minutos para el segundo ejercicio, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que el/la último/a aspirante termine el primer ejercicio para el comienzo del segundo.

La calificación final, será la suma de la puntuación del examen teórico y del examen práctico, dividida por 2.

El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/las aspirantes, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del tribunal.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados/as de las fases del concurso-oposición

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón electrónico, sede electrónica, página web, y tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Contra la lista provisional de aprobados/as, se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su pu-

blicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.

Las alegaciones serán revisadas por el tribunal, quedando constancia de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.

Trascurrido el plazo indicado, y una vez resueltas los escritos de alegaciones, en su caso, se publicarán las listas definitivas de aprobados/as, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los/Las aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.

Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2. Si dentro del plazo indicado los/las opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. En caso de que algún/a aspirante no hubiera acreditado lo establecido en el párrafo anterior, se realizará nombramiento al siguiente de la lista de aprobados/as, para que realice lo establecido en los puntos anteriores, y así sucesivamente hasta completar la lista de aprobados.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal, con los deberes y derechos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el/la titular de la Alcaldía, debiendo el interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al

alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/las aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/las alumnos/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los/las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones pública.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesa-

dos podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en criminología o experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia

V.A.3.1. Formación Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos

V.A.4.1. Por la pertenencia a la orden al mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos.

Medalla de plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la medalla del municipio por su labor policial: 0,50 punto.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a

la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. a provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases, y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Albolote, 27 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 314

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)*Convenio entre municipios*

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar acordó en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, la aprobación inicial del convenio administrativo entre los municipios de Cádiar y Alpujarra de la Sierra para la recogida y transporte a planta de residuos sólidos urbanos en ambos municipios.

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CÁDIAR Y ALPUJARRA DE LA SIERRA PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE A PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En, a de de 20

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiar, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por y asistido por D. Patrocinio J. Torrente Oliver, Secretario-Interventor de la Corporación.

De otra parte, D. José Antonio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por y asistido por D. Gabriel Requena Mingorance, Secretario-Interventor Acctal. de la Corporación.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

El artículo 25 LRRL señala que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, incluye en el apartado 2 como competencia propia, entre otras, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas "El medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas".

Conforme determina el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), debiendo gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, bien de forma directa, bien indirectamente, mediante las distintas formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, las partes firmantes ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de respeto del ejercicio legítimo por las otras administraciones de sus competencias, ponderación de la totalidad de los intereses públicos implicados, información, cooperación y asistencia activas.

Que las partes firmantes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión y la economía de medios personales y materiales consideran necesaria articular la firma del presente documento.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que el presente Convenio se enmarca dentro de los recogidos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Convenio Interadministrativo entre dos Administraciones Públicas para la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

SEGUNDA. Que la finalidad de los Ayuntamientos de Cádiar y Alpujarra de la Sierra con la firma del presente Convenio es la de regular cómo se va a llevar a cabo la gestión administrativa compartida de este servicio esencial y de esta forma implementar la ejecución del Programa 13104 de Diputación de Granada para adquisición de "Vehículos para recogida de Residuos Municipales ", vehículo que prestará servicio, en los municipios integrantes del Convenio y por otra parte regular los derechos y obligaciones que dimanen de dicha adquisición.

TERCERO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Artículo 9.6; 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Artículo 55,57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada Entidad

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre los Ayuntamientos de Cádiar y Alpujarra de la Sierra para llevar a cabo la adquisición del vehículo de recogida de residuos y establecer las directrices de gestión administrativa que regulara de aquí en adelante la manera de cómo se va a realizar dicho servicio de recogida de residuos entre los cuatro municipios.

- En cuanto a la adquisición del vehículo de recogida de residuos;

Solicitado por ambas entidades el Programa de concertación 2021-2022 programa 13104 de Diputación de

Granada. En reunión celebrada con los representantes de las Entidades locales, se acuerda que el Ayuntamiento de Cádiar, lleve a cabo la licitación conjunta para adquirir el vehículo de recogida de residuos, mediante el expediente de licitación correspondiente. Para que dicho vehículo preste servicios en los referidos municipios concesionarios del programa de Diputación afectados.

Estando recogido en el programa de concertación de Granada 13104 una inversión total de 102.441,63 euros, una aportación de Diputación de 61.464,98 euros y una aportación de las entidades Locales de 40.976,75 euros no estando recogido en dicho Programa la forma de reparto de la cuantía perteneciente a los municipios de dicho importe entre las dos entidades locales. Se propone, que dicha aportación se realice a partes iguales entre los dos municipios afectados de la siguiente forma;

Municipio / Porcentaje / Cuota aportación vehículo

Cádiar / 50% / 20.488,33 euros

Alpujarra de la Sierra / 50% / 20.488,33 euros

Total: 40.976,65 euros

- En cuanto a la gestión de la recogida de residuos

Hasta hoy, día de la fecha de firma del presente Convenio, dicho servicio se ha venido prestando de forma indirecta, mediante contrato de servicios por una empresa externa, abonando cada una de las Entidades Locales las siguientes aportaciones mensuales tras la incorporación de la respectiva factura a cada municipio por separado en concepto de recogida y transporte a planta de residuos sólidos urbanos. Estableciendo cuotas extraordinarias cuando tuvieran lugar gastos imprevistos que encarecieran la prestación de dicho servicio.

Las facturaciones mensuales de las Entidades Locales son:

Ayuntamiento de Cádiar: 2592,01 euros (IVA incl.)

· Recogida RSU: 2.592,01 euros

· Transporte: 0,00 euros

Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra; 3.575,01 euros (IVA incl.)

· Recogida RSU: 1.409,42 euros

· Transporte: 2.165,59 euros

En base a lo cual puede establecerse criterio de reparto.

Debido a que el coste de dicho servicio en la actualidad ha de adecuarse a unas nuevas circunstancias medioambientales y de eficacia y eficiencia en la gestión pública local se propone, en su caso, que se realice un estudio económico por el Servicio de Asistencia a municipios de Diputación que actualice dichas aportaciones.

Se propone por el Ayuntamiento de Cádiar, que la gestión administrativa de recogida de residuos se realice por dicha entidad, con reparto proporcional de dicho coste administrativo.

La licitación del vehículo correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, como administración contratante en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil Contratante.

Así mismo la contratación del conductor del vehículo, se hará por el Ayuntamiento de Cádiar, por la fór-

mula que más se ajuste a su razón y de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Mientras continúe en vigor el presente Convenio, las Entidades que la integran deberán colaborar en los gastos de nómina, de seguros Sociales del conductor del camión que seguirá perteneciendo a la plantilla del Ayuntamiento de Cádiar, hasta que este termine su relación laboral con la Entidad Contratante.

Una vez finalizada esta relación laboral, cada entidad local, perteneciente a dicho Convenio, en su caso, habrán de hacer frente a posibles indemnizaciones que pudieren producirse, con arreglo al reparto de constes que vengán practicando.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes

En cuanto a la aportación del vehículo adquirido mediante programa 13104.

La aportación se realizará por partes iguales por cada Entidad Local, tal y como se ha determinado anteriormente. Dicha cuantía deberá ser aportada por cada Ayuntamiento en la forma y lugar exigida en las bases del programa para concluir el expediente de licitación.

El vehículo será una propiedad indivisa, deberá aparecer en el inventario de bienes de cada entidad local como propiedad de las dos entidades locales en función de lo aportado por cada Entidad Local para su adquisición, que es el 50% aunque en Tráfico solo aparezca como Titular un Ayuntamiento. Mientras se mantenga las condiciones laborales y el trabajador conductor del camión pertenezca al Ayuntamiento de Cádiar, y con el fin de evitar mayores problemas, sería recomendable que tanto en Tráfico y el Seguro obligatorio del nuevo vehículo estuviera a nombre del Ayuntamiento de Cádiar.

En cuanto al coste de la gestión de residuos.

El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra estará obligado a abonar los gastos inherentes a la gestión de residuos al Ayuntamiento de Cádiar, quien se hace cargo de la gestión del servicio previo al cálculo mensual de los costes. Así como el resto de gastos imputables a la prestación del servicio, nominas, seguros sociales y otros. Así como otros gastos ocasionados por cualquier imprevisto que tenga lugar tanto al vehículo como al trabajador.

La entidad local de Cádiar que asume la gestión estará obligada a informar en cualquier momento acerca del funcionamiento del servicio de recogida de residuos.

Asimismo a todos estos efectos, el Ayuntamiento de Cádiar deberá abrir cuenta en entidad financiera, en donde se recoja de forma única los gastos ocasionados en la prestación de dicho servicio de recogida de residuos.

En caso de extinción del presente, los saldos que queden en la cuenta serán de cada Entidad conforme al porcentaje de participación de gastos.

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Se pueden distinguir;

- Incumplimiento por impago en la cuota o en cualquier gasto imputable a la prestación de recogida de re-

siduos; A partir del tercer mes de impago por parte de la Entidad local incumplidora, esta deberá abonar las cuotas pendientes más un 10% de recargo con motivo del impago. En el cuarto mes de incumplimiento, consecutivo no se recogerá los residuos a dicha Entidad local. Teniendo la obligación de ponerse al día completamente en los pagos para volver a reanudar el servicio.

- El incumplimiento por no asumir la obligación de la gestión de residuos, previa reunión de los representantes de la Entidades Locales, el incumplidor podrá ser excluido del Convenio Regulador de la Gestión de la residuos sin derecho a indemnización alguna, sin derecho a disfrutar de la prestación del servicio.

- Si alguna Entidad Local integrante, abandona esta antes de que termine la vigencia del presente Convenio, no tendrá derecho a indemnización alguna y tendrá que hacerse cargo de las responsabilidades resultantes del perjuicio al otro municipio que suscribe.

CUARTO. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá la duración de la vida útil del nuevo vehículo de recogida, estando sujeto a modificaciones, previa reunión de los Representantes de las entidades Locales que lo integran, si así se considera oportuno.

Dicho Documento deberá ser aprobado por sendos Plenos de dichas entidades, si no fuese así dicho Convenio no tendría validez y no desplegaría sus efectos.

En caso de estar de acuerdo, deberán remitirse de forma recíproca, el certificado del presente acuerdo de pleno para su conocimiento y efectos.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.se-deelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cádiar, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 274

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración de bienes inmuebles

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 17 de enero de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Piedra Santa, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2.612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7145020VG4174E de la siguiente manera:

- Los que tengan acceso desde la calle Piedra Santa como C/ PIEDRA SANTA 10.

- Los locales que tengan acceso principal desde la placeta Piedra Santa como PLACETA PIEDRA SANTA 1. Este número tiene el carácter de accesorio.

- Los locales que tengan acceso principal desde la calle Horno de San Matías como C/ HORNO DE SAN MATÍAS 13. Este número tiene el carácter de accesorio.

SEGUNDO: Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7145021VG4174E de la siguiente manera:

- Los que tengan acceso desde la calle Piedra Santa como C/ PIEDRA SANTA 16.

- Los locales que tengan acceso principal desde la placeta Piedra Santa como PLACETA PIEDRA SANTA 7. Este número tiene el carácter de accesorio.

TERCERO: Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7145019VG4174E de la siguiente manera:

- Los que tengan acceso desde la calle Piedra Santa como C/ PIEDRA SANTA 18.

- Los locales que tengan acceso principal desde la placeta Piedra Santa como PLACETA PIEDRA SANTA 8. Este número tiene el carácter de accesorio.

- Los locales que tengan acceso principal desde la calle Horno de San Matías como C/ HORNO DE SAN MATÍAS 15. Este número tiene el carácter de accesorio.

CUARTO: Numerar los locales situados en la parcela catastral 7145513VG4174E que tengan acceso principal desde la placeta Piedra Santa como PLACETA PIEDRA SANTA 4. Este número tiene el carácter de accesorio.

QUINTO: Numerar los locales situados en la parcela catastral 7145514VG4174E que tengan acceso principal desde la placeta Piedra Santa como PLACETA PIEDRA SANTA 5. Este número tiene el carácter de accesorio”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 25 de enero de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 288

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en Camino de Ambroz, 50

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 10 de enero de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Camino de Ambroz, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Numerar como CAMINO DE AMBROZ, 50 el bien inmueble identificado con la referencia catastral 001901200VG41C”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 25 de enero de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 308

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2022 y Plantilla de Personal

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022 así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, sin que durante el período de información pública se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, resumiéndose a continuación por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO 2022**ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS:**

CAP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.034.610,17
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.126.387,17
3	GASTOS FINANCIEROS	11.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.195,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.352,93
6	INVERSIONES REALES	306.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	204.110,48
	TOTAL GENERAL	3.897.982,05

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS:

CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.579.239,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	378.451,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.910.321,59
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.210,00
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.760,00
	TOTAL GENERAL	3.897.982,05

PLANTILLA DE PERSONAL 2022**A- PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS
I.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIO	A1	28	1
INTERVENTOR	A1	28	1
TESORERO	A1	22	1
II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
ADMINISTRATIVO	C1	22	5 (1 vacante)
AUX. ADTVO.	C2	18	2
III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
TÉCNICO DE DESARROLLO	A2	26	1
TÉCNICO URBANISMO	A2	26	1

POLICÍA LOCAL	C1	22	5
B- PERSONAL LABORAL			
<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>Nº PLAZAS</u>		
ENCARGADO GENERAL	1 (1 vacante)		
ENCARGADO CONSTRUCCIÓN	1		
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	1		
OFICIAL 2ª CONSTRUCCIÓN	2 (1 vacante)		
PEÓN (Construcción)	2		
CONSERJE NOTIFICADOR	1		
AUX. ADMINISTRATIVO	1		
LIMPIEZA CENTROS MUN.	1		
ENCARGADO MANTENIM. INST. DEPORTIVAS	1		
ANIMADOR CULTURAL	1		
TÉCNICO CULTURA Y DEPORTE	1		
PEÓN (Jardinería)	4		

NÚMERO 284

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Relación provisional admitidos y excluidos convocatoria Limpiador/a

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2022-0009 de fecha 21 de enero de 2022 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

<u>Relación de aspirantes admitidos</u>	<u>DNI</u>
Ana María A G	74*****6K
María Gema C M	74*****4Z
Abraham D L	77*****6V
María del Carmen G R	29*****8Y
Rosa María H O	76*****4V
María Josefa M C	24*****1P
Jorge M J	75*****4K
Irene M diH	75*****4R
María del Carmen R C	23*****7D
<u>Relación de Aspirantes Excluidos</u>	<u>DNI</u>
Dolores A R	24*****0X

Causa: No reúne requisitos titulación

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones de los Miembros Corporativos con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones y asistencias de los Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial para el ejercicio 2022:

Retribuciones:	
CARGO. RETRIBUCIÓN ANUAL A PERCIBIR EN 14 PAGAS	
ALCALDE CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	43.350,00
MIEMBRO CORPORATIVO A DETERMINAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	28.050,00
MIEMBRO CORPORATIVO A DETERMINAR CON DEDICACIÓN PARCIAL	11.200,00
TOTAL	82.600,00

Cantidades a percibir por los Miembros Corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial por cada asistencia a Órganos Colegiados:

- Juntas de Gobierno Local: 90,00 euros
- Comisiones Informativas y Comisión especial de Cuentas: 50,00 euros
- Plenos: 100,00 euros.

La asignación a percibir por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación tendrá un componente fijo de 180,00 euros mensuales y un componente variable de 50,00 euros mensuales por cada concejal integrante de grupo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gójar, 27 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Juan Carlos Oviedo de Castillejo Mouton
Suplente	María Luisa Pinos Jiménez
Vocal	María Trinidad Jiménez Gutiérrez
Suplente	Juan Manuel Carrillo Gallardo
Vocal	Ignacio Conde Pipó
Suplente	María José García Ramón
Vocal	Miguel Martínez Pérez
Suplente	Nuria Oliver Berta
Secretario	Isabel Camacho Rebollo
Suplente	Alejandro del Cerro Grau

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.se-delectronica.es>

Jun, 26 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 263

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del camino público*

EDICTO

Manuel Mariano González Gallegos Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Lujar,

HACE SABER: Que se ha aprobado en pleno ordinario celebrado en este ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2021 los siguientes puntos: Primero: Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del camino público del polígono 6, parcela 9004, Camino Lújar. Segundo: Información Pública durante un mes mediante anuncio publicado en el BOP y en el tablón de anuncios de la entidad local.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias del ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

Lújar, 25 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

Relación de aspirantes excluidos DNI - Causa SAMIR BOUDHAN ADDARCAOUI ***310*** No aporta carné de conducir tipo B en vigor
JAVIER GUTIÉRREZ ROBLES ***582*** No aporta carné de conducir tipo B en vigor

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://niguelas.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

La publicación de la composición de los miembros del Tribunal, así como de la determinación del lugar, fecha y hora de comienzo de las fases del proceso selectivo, se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Nigüelas, 24 de enero de 2022.-Fdo.: Rita Rodríguez.

NÚMERO 260

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Relación Provisional de admitidos y excluidos Operario Mantenimiento / Servicios Múltiples y Central Hidroeléctrica*

EDICTO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Nigüelas con fecha 24-01-2022 ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO: OPERARIO DE MANTENIMIENTO /SERVICIOS MÚLTIPLES Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos DNI
FRANCISCO TOVAR ENCINAS ***630***
FRANCISCO ORTIZ ORTEGA ***184***
FRANCISCO MARTÍN ROBLES ***177***
ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ ***450***
FRANCISCO MANUEL MINGORANCE PÉREZ ***798***

DANIEL PÉREZ JIMÉNEZ ***080***
ALFONSO CARRILLO MORALES ***757***
ALEJANDRO PAQUEZ BERRIO ***401***
ABELARDO CARRILLO PADIAL ***439***

NÚMERO 283

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Resolución recurso de reposición*

EDICTO

Por medio del presente se hace público que la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), con fecha 26/01/2022, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha dictado resolución del siguiente tenor:

PRIMERO. Admitir el recurso de reposición interpuesto por la Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF) contra el acto administrativo de aprobación de Oferta de Empleo Público extraordinaria dictada al amparo de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; que incluye una plaza de Técnico de Urbanismo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y contra el acto de convocatoria del proceso selectivo.

SEGUNDO. Estimar el recurso planteado por el sindicato CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF) frente a la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Nigüelas, de fecha 26/11/2021 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria dictada al amparo de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; que incluye una plaza de Técnico de Urbanismo, perteneciente a la

escala de Administración Especial, subescala Técnica y frente a la resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo incluido en la oferta de empleo público citada, en base a: AUSENCIA DE NEGOCIACIÓN PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DICTADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.º.6 DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, acordando la nulidad de pleno derecho de dicho acto administrativo, al revestir el trámite incumplido carácter esencial, así considerado por la jurisprudencia.

De igual forma, el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo y de aprobación de las bases que tiene su presupuesto habilitante en una oferta de empleo público que se declara nula de pleno derecho, por lo que, al ser consecuencia directa de un acto anulado, no es posible considerarlo como acto independiente y por tanto, se declara nulo.

TERCERO. Notificar la presente resolución al recurrente y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://niguelas.sedelectronica.es>).

Nigüelas, 26 de enero de 2022.

NÚMERO 285

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Designación de representante Alcaldía para barrio de Monteluz

EDICTO

Considerando la necesidad de designar un representante de Alcaldía en el Barrio de Monteluz del municipio de Peligros, y con la finalidad de garantizar una mayor comunicación y unión entre los barrios diseminados del casco urbano del municipio de Peligros y el Ayuntamiento que permita conocer las necesidades de cada zona, así como dar a conocer a estas las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento y en especial aquellas en los que los vecinos de estos barrios puedan tener un especial interés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO. Designar como representante del Alcalde para el Barrio de Monteluz del municipio de Peligros a D. José Manuel Martínez Raya, en su condición de vecino de la localidad empadronado en dicho barrio.

SEGUNDO. La presente designación no supone la delegación del ejercicio de competencias, ni tampoco el ejercicio de autoridad, ni conllevará la percepción de retribución alguna.

TERCERO. Que como representante del Alcalde en el Barrio de Monteluz del municipio de Peligros, se le atribuyen las siguientes funciones:

a) La mediación con el vecindario para presentar ante el Ayuntamiento al que pertenece el barrio las reivindicaciones de sus conciudadanos, así como dar a conocer a los vecinos la información de actividades que quiera difundir el Ayuntamiento y que afecten ha dicho Barrio.

b) Remitir información relativa únicamente a circunstancias de hecho de las que tenga el representante conocimiento directo y que se deban poner en conocimiento del Ayuntamiento.

c) Cualquier otra actuación o cometido específico o concreto que la Alcaldía-Presidencia o el Concejal Delegado competente considere oportuno asignarle, sin que ello implique, en ningún caso, una delegación de atribuciones o competencias, ni conlleve el ejercicio de autoridad.

CUARTO. La presente designación será efectiva hasta que se produzca el cese en el cargo de Alcalde-Presidente en cuya representación se nombra, o hasta que se produzca la revocación expresa de la representación por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, para que en el plazo de tres días pueda manifestar su rechazo al nombramiento efectuado. Si no rechaza este nombramiento, se considerará aceptado, siendo efectivo desde la fecha de la resolución.

SEXTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Peligros, 26 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 264

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Modificación retribuciones de cargos corporativos

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que por el presente edicto se hace público la modificación del régimen de retribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria urgente organizativa celebrada el día 10 de enero de 2021, en el punto 3º del orden del día:

a) Nuevo régimen retributivo del Alcalde-Presidente de la Corporación en base a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022:

- En régimen de dedicación exclusiva:

- D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente de la Corporación, con una retribución anual de 43.895,34 euros brutos en 14 pagas mensuales.

b) Mantener el régimen de los demás miembros de la Corporación Local de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2019.

Puebla de Don Fadrique, 25 de enero de 2022.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 317

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial de presupuesto general de la entidad 2022

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2022.

Los interesados legitimados y por los motivos determinados en la Ley, podrán presentar en el registro municipal las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entendiéndose aprobados definitivamente, de no presentarse reclamación alguna.

Soportújar, 27 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 267

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022, Bases de Ejecución y Plantilla

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 20/12/2021, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para 2022, así como la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual y las Bases de ejecución del Presupuesto y publicado en el B.O.P. nº 249 de fecha 30/12/2021, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUADRO RESUMEN:

<u>CAP. INGRESOS AÑO 2022</u>	<u>Importe</u>
1. OPERACIONES CORRIENTES	
1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
C-1 Impuestos directos	454.606,59
C-2 Impuestos indirectos	20.000,00
C-3 Tasa y precios públicos y otros ingresos	184.957,74
C-4 Transferencias corrientes	1.385.636,00
C-5 Ingresos patrimoniales	6.378,55
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
C-7 Transferencias de capital	168.836,37
Total Presupuesto Ingresos	2.220.415,35
<u>CAP. GASTOS AÑO 2022</u>	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
C-1 Gastos de personal	494.675,39
C-2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.239.371,56
C-3 Gastos financieros	7.428,45
C-4 Transferencias corrientes	51.938,63
C-5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
C-6 Inversiones reales	3329.518,70
C-7 Transferencias de capital	3.500,00
2 OPERACIONES FINANCIERAS	
C-9 Pasivos financieros	93.982,83
Total Capítulos Gastos	2.220.415,35

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL -Ejercicio 2020-
Denominación / Tipo / Nº plazas

A) Personal Funcionarios:

1. Habilitados de carácter nacional:

- 1.1. Secretaria-Interventora, 1, Grupo Am, Subgrupo A1 (ocupada en propiedad) Nivel 30
2. Escala de Administración General
 - 2.1 Subescala: Administrativa, 1, Grupo C, Subgrupo C1 (ocupada en propiedad) Nivel 22
 - 2.2 Subescala Auxiliar administrativo, 1, Grupo C, Subgrupo C2 (vacante) Nivel 16
3. Escala de Administración Especial
 - 3.1. Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo A2, (ocupada en propiedad) Nivel 26
 - 3.2. Subescala Subalternos, Alguacil-Portero, 1, grupo E (ocupada en propiedad) Nivel 14
- B) Personal funcionario interino.
 - Auxiliar Administrativo-Secretaría del Juzgado de Paz, grupo C-2. Nivel 16
 - Dinamizador Guadalinfo C-1, Nivel 16
- C) Personal Laboral Fijo. Grupo C2
 1. Director de la Banda de Música a tiempo parcial, 1 (ocupada en propiedad)
 2. Jardinero: 1 (ocupada)
 3. Operario Servicios Múltiples 1 (vacante)
 4. Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 4 (ocupadas)
- D) Personal Laboral Temporal
 1. Monitor Deportivo a tiempo parcial: 1 (subvencionado por Diputación)
 - 2.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 4, para sustituir por vacaciones

Valle del Zalabí, 26 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 313

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones de la Comunidad de Regantes Presa Barcina-Deifontes

EDICTO

Confeccionados los padrones para la Cuota Administración para el ejercicio 2022, de la Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se

hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 11-02-2022 hasta el 11-04-2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Caixa c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta de Gobierno celebrada el 21 de enero de 2021, y prorrogada por la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2022, con un reparto de 11,00 euros/marjal para la Cuota de Administración. Se aprueba un acuerdo de Cuota Mínima para la Cuota de Administración de 11,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 316

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Cuota de reparto ordinario de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte de 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Reparto Ordinario para el Ejercicio 2021, así como las Cuotas por Consumo para el Ejercicio 2021 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso

Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 11/02/2022 al 11/04/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

CAJA RURAL C/c Nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

CAJAMAR C/C Nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el

10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2019, prorrogados por la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2020 con una Cuota para reparto Ordinario de 13 euros/fanega y la Cuota por consumo de 0,028 euros/m³, quien se pase de la dotación asignada realizará el pago del exceso a 0,05 euros/m³.

Granada, 27 de enero de 2022.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 318

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2022

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HAGO SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>Inicial</u>
1.	Impuestos directos	649.329,60
2.	Impuestos indirectos	38.055,00
3.	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	522.262,11
4.	Transferencias corrientes	1.546.946,46
5.	Ingresos patrimoniales	30.350,00
7.	Transferencias de capital	1.861.842,83
8.	Activos financieros	0,00
	TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	4.648.786,00

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>Inicial</u>
1.	Gastos de Personal	1.571.685,64
2.	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	729.131,81
3.	Gastos Financieros	3.500,00
4.	Transferencias Corrientes	238.300,00
5.	Fondo de Contingencia	46.023,00
6.	Inversiones Reales	2.060.145,55
9.	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL PREVISIONES DE GASTOS	4.648.786,00

ANEXO DE PERSONAL POR TIPO Y PROGRAMA DE GASTO

<u>PUESTO</u>	<u>Nº Efectivos</u>	<u>ÁREA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>CD</u>	<u>DEDICACIÓN</u>
ALTOS CARGOS					
ALCALDE PRESIDENTE	1	912			
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	1	912			
FUNCIONARIOS					
SECRETARÍA INTERVENCIÓN	1	920	A1/A2	26	OCUPADA POR SU TITULAR
ADMINISTRATIVO	2	920	C1	22	VACANTES
POLICÍA	1	132	C1	22	OCUPADA POR SU TITULAR
ADMVO. POLICIA 2ª ACT.	1	132	C1	22	OCUPADA POR SU TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	920	C2	18	OCUPADA POR SU TITULAR
AUX. ADMVO. TESORERO	1	920	C2	18	OCUPADA POR SU TITULAR
AUX. ADMVO. INTERINO	1	920	C2	14	OCUPADA POR SU TITULAR
AUX. ADMVO. INTERINO	1	920	C2	14	VACANTE
PERSONAL LABORAL FIJO					
MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL	1	323	A2		OCUPADA POR SU TITULAR
MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL	1	323	A2		OCUPADA POR SU TITULAR
SERVICIOS AGUA Y ELECTRICIDAD	1	160/161/165	C1	30/60/10	OCUPADA POR SU TITULAR
SERVICIOS Y CEMENTERIO	1	1532/164	C1	70/30	VACANTE
LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	920	C2		OCUPADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	312/332/164	C2	50/25/25	OCUPADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9231/925	C2	50/50	OCUPADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	920	C2		OCUPADA
MONITOR DEPORTIVO	1	341	C1		OCUPADA
TRABAJADORA SOCIAL	1	231	A2		OCUPADA
ARQUITECTO TÉCNICO	1	150	A2		OCUPADA
SERVICIOS / CEMENTERIO	1	1532/164	C1	80/20	OCUPADA
DINAMIZADORA GUADALINFO	1	491	C1		OCUPADA
JARDINERO	1	171	C1		OCUPADA
TÉCNICA TURISMO	1	432	C1		OCUPADA
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	14	231	C2		OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL					
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	1	323	A2		
TRABAJADOR SOCIAL	1	231	A2		
TÉCNICO ASESOR MEDIOAMBIENTAL	1	170	A1		
SOCORRISTAS / PORTEROS	4	342	C1		
LIMPIEZA VIARIA	1	163	E		
LIMPIEZA EDIFICIOS	3	312/323/324/ 342/920/330	E	10/5/65/ 5/10/5	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Salar, 27 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla. ■